

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS RELACIONES DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018

Mediante Resolución de 22 de junio de 2018 de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento se convocaron subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2018 (BOJA núm. 125 de 29 de junio), al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 98, de 25 de mayo), modificada por Orden de 7 de marzo de 2018 (BOJA núm. 54, de 19 de marzo).

Considerando que concurren razones de interés público para su aplicación y ante la necesidad de agilizar el procedimiento de concesión de subvenciones, la tramitación de urgencia para el presente caso, reduciéndose por tanto a la mitad los plazos establecidos en el mismo, conforme a lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

De acuerdo con los resultados de la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Evaluación y Panel de Expertos Evaluadores y según establecen los artículos 15, 16 y 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente, este Servicio de Investigación formula la siguiente

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero.- Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, que se publican en el Anexo correspondiente de la presente Propuesta.

Segundo.- Relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, que se publican en el Anexo correspondiente de la presente Propuesta. Tienen la consideración de beneficiarias suplentes, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas y la cuantía de la subvención otorgable.



Código Seguro De Verificación:	8R3KztRsyUuF4/plUujmow==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Carlos Sanchez Malo		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/8R3KztRsyUuF4/plUujmow=	Página	1/2



Tercero.- Relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación mínima exigida en algunos de los criterios de valoración para tener la consideración de beneficiarias provisionales, contemplados en el apartado decimoquinto de la citada Resolución de convocatoria, que se publican en el Anexo correspondiente de la presente Propuesta. Tienen la consideración de excluidos.

Cuarto.- Se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta, para que, mediante el formulario Anexo II de la citada Orden de 19 de mayo de 2016, las entidades beneficiarias provisionales, suplentes y excluidos, puedan alegar lo que estimen pertinente, reformular su solicitud, comunicar su aceptación a la subvención propuesta y presentar la documentación adicional solicitada a través de la plataforma "Gestión de Convocatorias".

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos, implicará el desistimiento de la solicitud cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria. Si se refiere a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, implicará la modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Quinto.- Los resultados se harán públicos a través de la Web de la aplicación informática "Gestión de Convocatorias":

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/salud>

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresosalud/gestionconvocatorias/>

EL JEFE DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN



Código Seguro De Verificación:	8R3KztRsyUuF4/plUujmow==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Carlos Sanchez Malo		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/8R3KztRsyUuF4/plUujmow=	Página	2/2

